



DECRETO N° 1156

TEMUCO, 02 NOV 2021

VISTOS:

1.- La Solicitud de ingreso al Registro de Microempresa Familiar de fecha 08.09.2021 presentada por el contribuyente Gastronomía Orlando Becker Cardenas EIRL.

2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

3.- La Ley 19.749 sobre Microempresa Familiar.

4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 26° inciso número dos del DL 3.063/79 señala: "se entenderá por microempresa familiar aquella que reúna los siguientes requisitos: a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar; b) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, c) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

2.- Que, para acogerse a los beneficios señalados, a los contemplados en los artículos 22 y 84 del D.L. N° 824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta, en los artículos 29° y siguientes del D.L. N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y demás que favorezcan a la microempresa, el interesado deberá inscribirse en la municipalidad respectiva y acompañará una declaración jurada en la que afirme que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial y que su actividad no produce contaminación.

3.- Que en el Formulario de Inscripción en Registro Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades, contribuyente declara 6 trabajadores con contrato de trabajo, contraviniendo los requisitos establecidos en la Ley de Microempresa Familiar.

DECRETO:

1.- Rechazase la solicitud de patente de Microempresa Familiar al contribuyente que se individualiza, y prohíbese su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art° 26 del DL 3.063, debido a que existen más de 5 trabajadores, según consta en Formulario de Inscripción en Registro Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades el cual fue informado por el Microempresario, quien es responsable de la veracidad de la información que entrego en el documento.

Nombre Del Contribuyente : GASTRONOMIA ORLANDO BECKER CARDENAS EIRL
Rut : 77.425.136-7
Fecha De Solicitud : 08.09.2021
Actividad Solicitada : ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS
CON CONSUMO EN EL LOCAL
Dirección Comercial : LOS CREADORES N° 0320
Rol Avalúo : 6009-4

2362445

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a dar cumplimiento.

3.- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LCV/MNV/xca

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)



"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS